

001

# Resolución Directoral

N° 401 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

16 OCT. 2018

## VISTOS:

El Informe N° 398-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JCPS de fecha 10 de octubre de 2018, el Informe N° 1765-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 10 de octubre de 2018, el Informe N° 475-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 16 de octubre de 2018 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, con fecha 24 de agosto de 2017, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad, y Consorcio M&M (conformado por ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L. e INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.), en adelante el Contratista, suscribieron el contrato para la "Contratación de la Ejecución de la Obra Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Pueblo de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho Componente Adecuadas Condiciones de la Infraestructura Turística del Pueblo de Quinua", derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 004-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, por el monto de S/ 15'389,678.66 (Quince Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 66/100 Soles) incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 08 de agosto de 2017, la Entidad y CONSORCIO JSU – MENDOZA (conformado por JSU INGENIEROS S.A.C. y Edgar Guillermo Cuipal Mendoza), en adelante la Supervisión, suscribieron el contrato para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho Componente Adecuadas Condiciones de la Infraestructura Turística del Pueblo de Quinua" por el monto de S/ 660,388.96 (Seiscientos Sesenta Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 96/100 Soles) incluido I.G.V., con un plazo de ejecución de trescientos veintiún (321) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 165-2017/MSTQ-CM&M-OBRA, recibida por la Supervisión el 17 de febrero de 2018, el Contratista presenta la Valorización por Mayores Metrados N° 01, solicitando se tramite la autorización del pago correspondiente;



Que, mediante Carta N° 113-2018/COPESCO/CP6, recibida por la Entidad el 10 de julio de 2018, la Supervisión remite a la Entidad la Valorización por Mayores Metrados N°01 suscrita por el Residente y el Supervisor, por el monto de S/ 406,683.85 (Cuatrocientos Seis Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 85/100 Soles);

Que, con Carta N° 1047-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, recibida por la Supervisión el 29 de agosto de 2018, la Entidad remite el Informe N° 369-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JCPS, del Gerente de Proyecto, observando la Valorización de Mayores Metrados N° 01; señalando que no corresponden a un mayor metrado los valores considerados en las partidas 01.02.02.02.03 Nivelación Interior Compactado de sub base E=60 cm, 01.02.05.02.02 Excavación Manual en terreno suelto, 01.02.05.03.02 Encofrado y desencofrado caravista, 01.02.06.02.06 Nivelación interior compactado de sub base y 01.06.02.01 demolición de vereda e=2", 01.02.06.03.01 Encofrado y desencofrado caravista, debiéndose haberse tramitado en su oportunidad como una prestación adicional, debido al cambio de especificaciones técnicas;

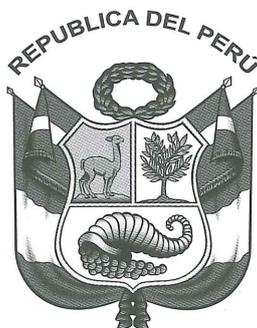
Que, a través de la Carta N° 139-2018/COPESCO/CP6, recibida por la Entidad el 03 de setiembre de 2018, la Supervisión remite a la Entidad el Informe Técnico N° 029-2018-IAB; adicionando a las observaciones efectuadas por la Entidad el recalcu, con la Valorización N° 12 (agosto 2018), de los mayores metrados; asimismo, señala que la Valorización de Mayores Metrados N° 01 asciende a la suma de S/ 188,514.07 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Catorce con 07/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 1669-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, de fecha 17 de setiembre de 2018, la Unidad de Planificación y Presupuesto ha emitido la certificación de crédito presupuestario para el pago de los Mayores Metrados N° 01;

Que, la Unidad de Ejecución de Obras, mediante Informe N° 398-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JCPS, de fecha 10 de octubre de 2018, autorizado con Informe N° 1765-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 10 de octubre de 2018, determina y concluye, entre otros aspectos que, encuentra conforme el pago por mayor metrado de obra, y solicita su aprobación vía documento resolutivo, por el monto de S/ 188,514.07 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Catorce con 07/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia parcial de 1.22% respecto del monto del contrato original y una incidencia acumulada de 10.05% respecto del monto del contrato original. Asimismo, señala que: i) El mayor metrado se ha generado debido a que en campo se encontró mayor altura en los taludes en la progresiva 0+270 a la progresiva 0+380 la altura de talud era de 1.45m (mayor a 1m) que de acuerdo al expediente técnico debió considerarse muro tipo IIIA h=1.0m por lo que se consideró un muro tipo IIA h=1.50m, generándose un mayor metrado para este y todos los tramos en que se presentó la misma situación así como de las partidas necesarias para la ejecución de muros, y ii) El mayor metrado ejecutado no constituye una modificación del Expediente Técnico;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, en su artículo 175° establece que: "(...) Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley";

Que, asimismo el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al mayor metrado como "el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";



# Resolución Directoral

Que, en relación a lo anterior cabe tener en cuenta lo indicado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la Opinión N°125-2017/DTN en la cual se señala "3.1 *En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.* 3.2 *Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";*

Que, estando a la normativa expuesta y de acuerdo a lo considerado por la Unidad de Ejecución de Obras en su calidad de área usuaria y órgano técnico, a través del Informe N° 398-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JCPS, autorizado con Informe N° 1765-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, corresponde que la Dirección Ejecutiva disponga la autorización del pago de los Mayores Metrados N° 01 por el monto de S/ 188,514.07 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Catorce con 07/100 Soles), incluido IGV, máxime si con Memorándum N° 1669-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto señala que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario para atender el pago de los Mayores Metrados N° 01;

Que, el artículo 6° numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;



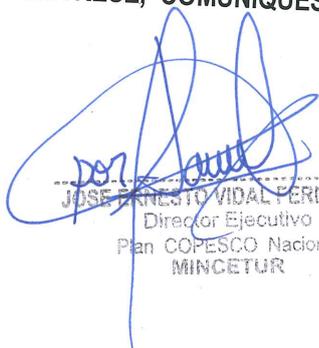
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el pago de los Mayores Metrados N° 01 al Contrato N° 039-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, suscrito con el CONSORCIO M&M, para la "Contratación de la Ejecución de la Obra Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Pueblo de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho Componente Adecuadas Condiciones de la Infraestructura Turística del Pueblo de Quinua", por el monto de S/ 188,514.07 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Catorce con 07/100 Soles), incluido IGV.

**Artículo 2º.-** La incidencia acumulada del presupuesto de los Mayores Metrados N° 01 es de 10.05% respecto del monto contractual original, conforme a los detalles señalados en el Informe N° 398-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JCPS.

**Artículo 3º. -** Notificar la presente Resolución Directoral a CONSORCIO M&M, a la Supervisión, a las Unidades de Ejecución de Obras, de Estudios, Proyectos y Supervisión, de Administración y de Planificación y Presupuesto, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE,**

  
JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ  
Director Ejecutivo  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR

